

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Siete (07) de Junio de 2022

SECRETARIA.- Al Despacho el proceso EJECUTIVO seguido por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **SOCIEDAD MINERA MB SAS; SOCIEDAD MINCESAR L&V SAS Y GLORIA DEL CARMEN QUINTERO MARTINEZ. RAD. 20001-31-03-002-2021-00044-00**, informando que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de solicitud de terminación del proceso. Dicho proceso se encuentra sin sentencia.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante, ha presentado solicitud de terminación del proceso antes referenciado, por el pago total de la obligación, de igual forma solicitan el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas sobre los bienes de propiedad del demandado, entre otras disposiciones.

Siendo procedente tal solicitud de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1º. Declárese la terminación del proceso EJECUTIVO seguido por BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT. 890.300.279-4 contra SOCIEDAD MINERA MB SAS; SOCIEDAD MINCESAR L&V SAS Y GLORIA DEL CARMEN QUINTERO MARTINEZ, identificada con NIT. 900.741.501-2, 900.490.512-2 Y 42.485.077 respectivamente, por pago total de la obligación art. 461 del C.G.P.

2º. Levántese las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de propiedad de los demandados. Ofíciase en tal sentido. -

3º. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26596386f520d7d32567d770f95b729c2d9cdae79b5ec4643bd3b3a26ab13e27**

Documento generado en 13/06/2022 09:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>